

3
MONICA PATRICIA BAEZ ESKOLA, por sus propios y personales derechos y la
señora LUZ AMERICA ESKOLA TORRES, por sus propios y personales derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casadas y viuda la última de las
comparecientes, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliadas en el cantón Ibarra provincia de
Imbabura, hábiles para contratar y obligarse por sí mismas.- **S E G U N D A:**

CONSTITUCIÓN. — Los comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir mediante
el presente instrumento la Compañía que se denominará **IMBACTIVA S.A.**, en
consecuencia con esta manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento
de los efectos llamados a producir, las comparecientes fundan y constituyen esta
Compañía mediante el presente acto de constitución y declaran que vinculan la manifestación de
su voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este Contrato.- **T E R C E R A:**

ESTATUTOS.- La Compañía que se constituye mediante la presente Escritura Pública se regirá
por las leyes ecuatorianas y el siguiente estatuto.- **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.**

**CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO,
OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

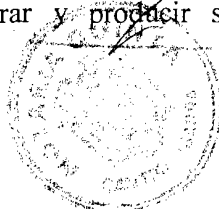
ARTICULO PRIMERO.- NATURALEZA Y DENOMINACION: IMBACTIVA S.A.

es una compañía de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes de la República del
Ecuador y por las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, en los que se le
designará simplemente como la Compañía.- **ARTICULO SEGUNDO.-**

DOMICILIO: La Compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Ibarra provincia
de Imbabura, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales, en uno o

varios lugares de la República del Ecuador o fuera de ella, previa resolución de la Junta General
de Accionistas, adoptada con sujeción a la Ley y este Estatuto.- **ARTICULO**

TERCERO.- OBJETO: La Compañía tiene por objeto social la prestación de servicios que
sean lícitos y permitidos o no prohibidos por la Ley ecuatoriana, siendo estos: a).-
Administrar y producir sistemas de radiodifusión y televisión, b).- Comercialización



racionalizada y unificada de la publicidad de las asociadas para clientes directos o agencias de publicidad; c).- Creación, coordinación, programación y transmisión conjunta de programas culturales, deportivos, comerciales, informativos, artísticos y más eventos transmitidos en cadena por las estaciones de radio y televisión asociadas al sistema; d).- Contratación de artistas y/o conjuntos artísticos nacionales y extranjeros, y organización de espectáculos; e).- Representación, comisión, facturación, cobranzas y emisión de órdenes publicitarias; f).- Importación, exportación y representación de equipos de radio y televisión, discos compactos, videos y más elementos relacionados con su objetivos; g).- Actividades relacionadas con grabación y filmación en general; h).- Integración, representación y coordinación de programas radiales y televisivos, con cualquier medio de comunicación nacional o internacional; i).- Asesorías en temas relativos a comunicación social, opinión pública y campañas de publicidad; j).- Cumplimiento y requisitos formales para solicitud de concesiones de frecuencias radioeléctricas para radio y televisión según instructivos del CONATEL u otra institución asignada.- **ARTICULO CUARTO: MEDIOS.-** Para el

cumplimiento de su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, celebrar contratos de asociación o consorcio, cuentas en participación, con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; adquirir para sí acciones, participaciones o derechos en compañías existentes; promover la constitución de nuevas compañías y participar en el contrato constitutivo; fusionarse con otras, transformarse en una compañía distinta; actuar como mandante y mandataria de personas naturales y/o jurídicas y ejercer la representación de empresas nacionales y/o extranjeras. Podrá ser comisionista, intermediaria, mandante o representante de personas naturales o jurídicas dentro de su objeto social; abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias.-

ARTÍCULO QUINTO.- PLAZO Y DURACION: El plazo por el cual se forma la Compañía es de noventa y nueve (99) años, a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura pública contentiva de este documento en el Registro Mercantil. Vencido este plazo la Compañía se



disolverá de pleno derecho, a menos que los accionistas reunidos en Junta General Ordinaria o extraordinaria, en forma expresa y antes de la expiración del plazo decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por este Estatuto.- **ARTÍCULO SEXTO.-**

DISOLUCION Y LIQUIDACION: La Junta General de Accionistas de la Compañía podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en el presente Estatuto. Para la liquidación de la Compañía por disolución voluntaria o forzosa se procederá de acuerdo con la Ley.- **CAPÍTULO**

SEGUNDO.- CAPITAL Y SOCIAL: ARTICULO SEPTIMO.- CAPITAL SOCIAL:

El capital social es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$800.00), dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas con un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1.00) cada una.- **ARTICULO OCTAVO.- REFERENCIAS LEGALES.-** En todo lo

relativo a aumentos o disminuciones del capital social, preferencia para la suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley. - **CAPÍTULO TERCERO.- DE LAS ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTICULO NOVENO.-NATURALEZA DE LAS ACCIONES:**

Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles. **ARTÍCULO DECIMO.- EXPEDICION DE TITULOS:** Las acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma del Presidente y el Gerente General de la Compañía. Un título de acción podrá comprender tantas acciones cuantas el titular posea o parte de éstas.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- REFERENCIAS LEGALES: En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas.- **CAPITULO CUARTO.- DE LOS ÓRGANOS DE**

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:

ÓRGANOS SOCIALES.- La Compañía será gobernada por la Junta General de



Accionistas, Órgano Supremo de la Compañía y administrada por el Presidente y el Gerente General de la misma.- **A.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS;**

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: COMPOSICIÓN.- La Junta General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, las resoluciones y/o reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos exigen.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-**

Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar los presentes estatutos en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización de la Compañía; c) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; d) Elegir y remover al Presidente y al Gerente General, y fijar sus remuneraciones; e) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como máxima entidad directiva de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos estatutos no atribuyan expresamente a otro organismo social.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-**

El Presidente o el Gerente General de la Compañía, convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos mencionados en la convocatoria, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que presentarán el Gerente General y el Comisario acerca de su administración y control de los negocios sociales en el último ejercicio económico y; resolver sobre los mismos; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación de reservas; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO:**



JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- El Presidente o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario o lo soliciten por escrito y con indicación precisa de los temas que deseen sean conocidos por la Junta, un número de accionistas que representen, por lo menos, el veinticinco por ciento (25%) del capital pagado y cuando así lo dispongan la Ley y los estatutos. También podrá ser convocada la Junta General de Accionistas por la Superintendencia de Compañías y por los Comisarios, en los casos previstos por la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: CONVOCATORIA.-** Las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas por la prensa con al menos ocho días de anticipación al DIA fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el DIA en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria por la prensa, se le convoque especial e individualmente, mencionándole con su Nombre y apellido. En todo caso la convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. En las sesiones de Junta General de Accionistas sólo podrán tratarse los asuntos expresamente mencionados en la convocatoria; sin embargo, en cualquier sesión ordinaria, la Junta General de Accionistas podrá deliberar y resolver sobre la suspensión o remoción de los administradores cuya designación es de su competencia, aunque el asunto no figure en el orden del día.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: QUORUM.-** Para que la Junta General de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si, por falta de quórum, la Junta General *no* puede reunirse en la primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en

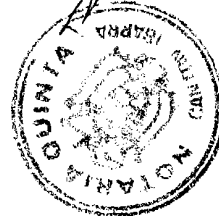


la primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: MAYORÍA.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada.- **ARTICULO**

VIGÉSIMO: QUORUM Y MAYORÍA ESPECIALES.- Para que la Junta General, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la reactivación de la Compañía, en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen, por lo menos, la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum

establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DERECHO A VOTO.-** En la Junta General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en



proporción a su haber pagado.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**

REPRESENTACIÓN.- A más de la forma de representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con poder notarial, general o especial mediante simple carta poder, la que puede ser remitida por cualquier medio.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: JUNTAS GENERALES**

UNIVERSALES.-No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta. Instalada la Junta se determinará el orden del día a ser tratado y posteriormente todos los presentes deberán suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **B. DEL PRESIDENTE: ARTICULO VIGÉSIMO**

CUARTO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía o, en su defecto, por el accionista o representante que, en cada sesión se eligiere para ello. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General y, en su falta, se designará un Secretario Ad-hoc.- **ARTICULO**

VIGÉSIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de la Compañía y ejercerá sus funciones por el período de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requerirá ser accionista.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y**

DEBERES.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, b) Vigilar la buena marcha de la Compañía, c) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Accionistas designe al Gerente General titular de la Compañía, d) Supervigilar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la Compañía, e) Cumplir



con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y los presentes estatutos.- **C.- DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO** 0005

VIGÉSIMO SÉPTIMO. DEL GERENTE GENERAL.- La administración y dirección de la Compañía estarán a cargo del Gerente General de la misma. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

OCTAVO: DESIGNACIÓN: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO. REPRESENTACIÓN LEGAL.- Corresponde al Gerente General de la Compañía la representación legal de la misma, en juicio o fuera de él.-

ARTICULO TRIGÉSIMO. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE

GENERAL.- El Gerente General de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales, con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas, y el Presidente. En

particular, a más de la representación legal que le corresponde debe reemplazar al Presidente cuando este falte temporal o definitivamente. Además y a modo ejemplificativo sin que este

listado sea limitativo dentro del giro ordinario del negocio el Gerente General tendrá los

deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: **a) Cumplir y hacer cumplir** los estatutos y las decisiones de la Junta General de Accionistas; **b) Cuidar de la buena marcha** de

la Compañía, resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración; **c) Nombrar, remover y fijar la remuneración** de gerentes internos de la

Compañía que no tengan la representación legal, así como receptar y conocer sobre las excusas

y licencias de los funcionarios a su cargo; **d) Cumplir con las instrucciones** que le imparta la

Junta General de Accionistas e impartir instrucciones a los Gerentes internos si los hubiere;

e) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto; **f) Someter** anualmente a la Junta

General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de



la Compañía informando sobre la marcha de los negocios sociales y sugerir las reformas y cambios que crea pertinentes; **g)** Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; **h)** Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; **i)** Constituir factores mercantiles y otorgarles las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso; **j)** Designar apoderados especiales de la Compañía cuando considere necesario o conveniente hacerlo/ **k)** Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía; **l)** Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad; **m)** Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza girar contra ellas y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; **n)** Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio; **o)** Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los presentes estatutos, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.

CAPITULO QUINTO.- DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN.-

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO. DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y otro suplente, los que durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía. Los Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la Ley y los presentes estatutos.-

CAPITULO SEXTO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de Enero y terminará al treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**



TERCERO. APROBACIÓN DE BALANCES.- No podrá ser aprobada ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá dichos balances, así Como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente General y el informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos.- **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO. RESERVA LEGAL.**- La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento de ellas para la formación de reserva legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO. RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.**- Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de Estos estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte de las utilidades líquidas distribuibles. Para destinar a reservas facultativas más del cincuenta por ciento de las utilidades líquidas distribuibles será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) de los beneficios anuales distribuibles será declarado como dividendo a ser distribuido entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía.- **CAPITULO SÉPTIMO. DISPOSICIONES VARIAS.-ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO. ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.**-La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas Labores lo requieran, sin perjuicio de lo que, para fines especiales, establezca la Ley.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**



SÉPTIMO. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES.- Cualquier representante de la compañía, actual o pasado, o sus herederos o legatarios, que sea demandado o llegue a ser parte de cualquier acción o procedimiento judicial o administrativo, por causa de los actos realizados en el legal desempeño de sus funciones será indemnizado por los gastos en que incurra incluyendo los gastos de honorarios profesionales en que incurra así como el valor que fuere condenado a pagar incluyendo multas, costas e intereses, excepto que tal acción o condena se produzca por actos realizados en contravención a expresas disposiciones estatutarias y legales o en consecuencia de negligencia grave.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**

OCTAVO.- NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos. **HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS QUE** regirán a la Compañía **IMBACTIVA**

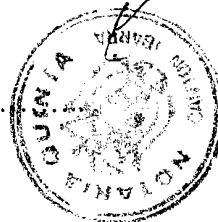
S.A.- C U A R T A.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES: Los accionistas fundadores pagan el cien por ciento del capital suscrito por cada uno de ellos, mediante aporte en numerario, esto es la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (\$800.00) según aparece del Certificado de Depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía abierta en el Banco Internacional, de acuerdo con el siguiente detalle:

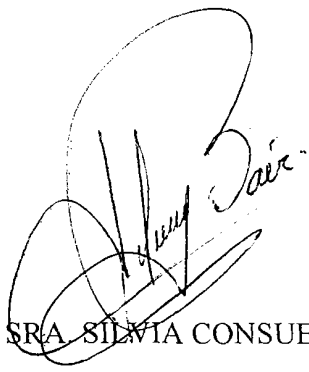


NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	MUNERO DE ACCIONES
SILVIA CONSUELO BAEZ ESKOLA	\$ 408.00	\$ 408.00	408
MARIA AUGUSTA BAEZ ESKOLA	\$ 160.00	\$ 160.00	160
MONICA PATRICIA BAEZ ESKOLA	\$ 160.00	\$ 160.00	160
LUZ AMERICA ESKOLA TORRES	\$ 72.00	\$ 72.00	72
T O T A L	\$ 800.00	\$ 800.00	800

Q U I N T A.- DECLARACIONES FINALES.- Expresamente los fundadores de la Compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que se encuentran conformes con el texto de los estatutos que regirán a la Compañía y que aparecen transcritos en la cláusula tercera del presente contrato, estatutos que han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por los accionistas; b) Autorizar al doctor David Ricardo Morán Cabascango – matrícula 10-1991-1. Para que, a nombre de la Compañía, realice ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de esta Compañía, hasta la inscripción de la misma en el Registro Mercantil correspondiente y otros registros donde deba ser inscrita esta escritura constitutiva; c) Autorizar al doctor David Ricardo Morán Cabascango para que convoque a la primera Junta General de Accionistas de la Compañía, que tendrá por objeto, necesariamente, la designación de los funcionarios cuyos nombramientos corresponden a la Junta General de Accionistas, de conformidad con los estatutos y la ratificación de todas las gestiones que, a nombre de la Compañía, haya realizado el doctor David Ricardo Morán Cabascango en ejercicio de las atribuciones que se le confiere mediante esta cláusula, así como asumir una decisión respecto a los gastos de constitución. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor, e incorporar los documentos que se acompañan.- Firmado) Doctor David Ricardo Morán Cabascango. Matrícula. 10-1991-1". Hasta aquí la Minuta que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal. Para la celebración de la presente escritura, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes, aquellos lo aprueban en todas sus partes, vuelven a ratificarse en todo lo que tienen expuesto y firman, en unidad de acto. De todo lo que doy fe.-

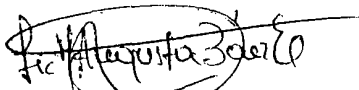
Siguen las firmas correspondientes.....





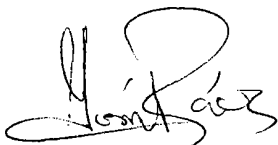
SRA. SILVIA CONSUELO BAEZ ESKOLA

C.C. 100147911-0



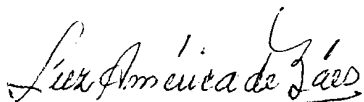
SRA. MARIA AUGUSTA BAEZ ESKOLA

C.C. 100172470-5



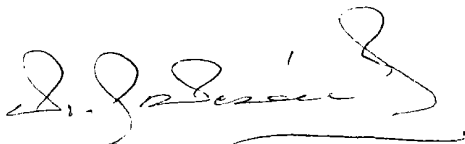
SRA. MONICA PATRICIA BAEZ ESKOLA

C.C. 100187272-8



SRA. LUZ AMERICA ESKOLA TORRES

C.C. 100038311-5



DR. ARTURO TERAN ALMEIDA

NOTARIO QUINTO DEL CANTON IBARRA





0008

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7567562
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1001479110 BAEZ ESKOLA SILVIA CONSUELO
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/10/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: IMBACTIVA S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7567562

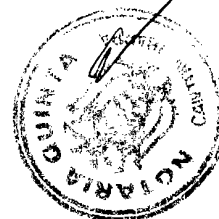
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/11/2013 16:46:26

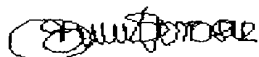
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

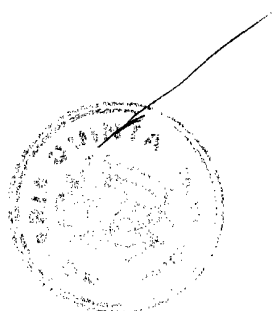
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.





SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: MILOSM a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva





BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 980101669 abierta el 05 de Noviembre del 2013 BAEZ ESKOLA SILVIA CONSUELO a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará IMBACTIVA S.A. la cantidad de OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$ 800,00), que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>SILVIA CONSUELO BAEZ ESKOLA</u>	<u>\$ 408,00</u>
<u>MARIA AUGUSTA BAEZ ESKOLA</u>	<u>\$ 160,00</u>
<u>MONICA PATRICIA BAEZ ESKOLA</u>	<u>\$ 160,00</u>
<u>LUZ AMERICA ESKOLA TORRES</u>	<u>\$ 72,00</u>
<u>TOTAL APORTACIONES</u>	<u>\$ 800,00</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

IBARRA, 05 DE NOVIEMBRE DEL 2013

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217 R

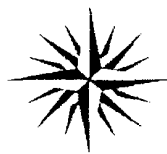
BANCO INTERNACIONAL S.A.

[Firma Autorizada]

Firma Autorizada

164

[Sello circular del Banco Internacional S.A. con el texto "BANCO INTERNACIONAL S.A. IBARRA" y "CINCUENTA" visible]



BANCO INTERNACIONAL



IBARRA, 5 DE NOVIEMBRE DEL 2013

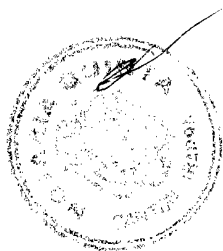
ACCIONISTAS

SILVIA CONSUELO BAEZ ESKOLA
MARIA AUGUSTA BAEZ ESKOLA
MONICA PATRICIA BAEZ ESKOLA
LUZ AMERICA ESKOLA TORRES

APOORTE INDIVIDUAL

\$ 408,00
\$ 160,00
\$ 160,00
\$ 72,00

TOTAL \$ 800,00



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BAEZ ESKOLA
SILVIA CONSUELO
LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
IBARRA
SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO: 1965-09-25
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F

ESTADO CIVIL: CASADA
MARCO ENRIQUE
GUEVARA ESPIN

Nº 100147911-0

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PARTICULAR

V4443V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BAEZ RUANO AGUSTO GUILLERMO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESKOLA LUZ AMERICA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
IBARRA
2012-10-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-18

DIRECTOR GENERAL

JEFE DEL CEJALADO



0010



CRE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007

007 - 0207

1001479110

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

BAEZ ESKOLA SILVIA CONSUELO

IMBABURA
PROVINCIA
IBARRA

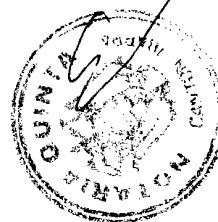
CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN FRANCISCO

0

CANTÓN

ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BAEZ ESKOLA
MARIA AUGUSTA

LUGAR DE NACIMIENTO:
IMBABURA
IBARRA
SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO: 1967-04-28
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: CASADA
EDUARDO RUBEN
VASQUEZ MORALES

Nº 100172470-5



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LIC. CC. EDUCACION

V44444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BAEZ RUANO AGUSTO GUILERMO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESKOLA TORRES LUZ AMERICA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
IBARRA
2013-10-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-17

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

00032736



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007

007 - 0205

1001724705

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

BAEZ ESKOLA MARIA AUGUSTA

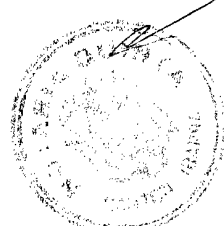
IMBABURA
PROVINCIA
IBARRA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN FRANCISCO

0

ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
No. **100187272-8**

APellidos y Nombres
BAEZ ESKOLA MONICA PATRICIA

LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA

FECHA DE NACIMIENTO
1974-08-23

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
F

ESTADO CIVIL
CASADA

DIEGO FERNANDO ROSALES NIÑO





INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PÚBLICO

V4343V2222

APellidos y Nombres del Padre
BAEZ RUANO AGUSTO GUILLERMO

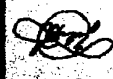
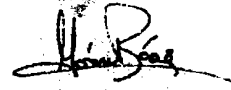
APellidos y Nombres de la Madre
ESKOLA TORRES LUZ AMERICA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
IBARRA
2013-10-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-18

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007

007 - 0206 **1001872728**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
BAEZ ESKOLA MONICA PATRICIA

IMBABURA **CIRCUNSCRIPCIÓN** **0**

PROVINCIA **SAN FRANCISCO**

IBARRA

CANTÓN **PARTIDO** **ZONA**

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA






REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
ESKOLA TORRES LUZ AMERICA
 LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA IBARRA SAGRARIO
 FECHA DE NACIMIENTO
1935-12-07
 NACIONALIDAD
ECUATORIANA
 SEXO
F
 ESTADO CIVIL
VIUDA
 AGUSTO GUILLERMO BAEZ RUANO

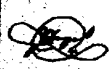
No. **100038311-5**

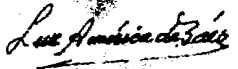

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN
PROFESIONAL EN GRAL.

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESKOLA VICTOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TORRES MARIANA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
IBARRA 2013-10-17
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-17

Y2333V2222

 00028711


 DIRECTOR GENERAL


 FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013



025
025 - 0055
 NÚMERO DE CERTIFICADO
ESKOLA TORRES LUZ AMERICA

1000383115
 CÉDULA
ESKOLA TORRES LUZ AMERICA

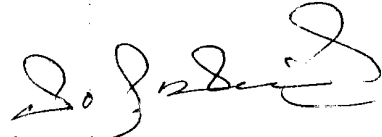
IMBABURA
 PROVINCIA
 IBARRA
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 SAGRARIO

 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0
 SAGRARIO
 ZONA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, que la firmo y sello en la ciudad de Ibarra, a los doce días del mes de Noviembre del año dos mil trece.

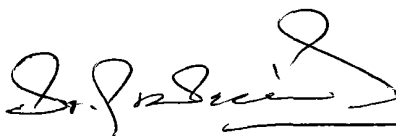

DR. ARTURO TERÁN ALMEIDA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN IBARRA



NOTARIA QUINTA
DEL CANTÓN IBARRA
DR. ARTURO TERÁN ALMEIDA
NOTARIO QUINTO



RAZON: Dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.13.005993 de fecha nueve de Diciembre del dos mil trece, de la Superintendencia de Compañías, por medio de la cual se aprueba y ordena, se tome nota de la Constitución de la compañía IMBACTIVA S.A., al margen de la escritura según la cual se constituyó dicha compañía de fecha doce de Noviembre del dos mil trece, cuya matriz reposa en la Notaría Quinta que se encuentra a mi cargo y en cada una de sus copias, con esta fecha doy cumplimiento a lo ordenado. Ibarra, a once de Diciembre del año dos mil trece. De todo lo que doy fe.



Dr. Arturo Terán Almeida.

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN IBARRA.



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: IBARRA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE IBARRA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2268
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/12/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	434
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1001479110	BAEZ ESKOLA SILVIA CONSUELO	Ibarra	ACCIONISTA	Casado
1001724705	BAEZ ESKOLA MARIA AUGUSTA	Ibarra	ACCIONISTA	Casado
1000383115	ESKOLA TORRES LUZ AMERICA	Ibarra	ACCIONISTA	Viudo
1001872728	BAEZ ESKOLA MONICA PATRICIA	Ibarra	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	12/11/2013
NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA
CANTÓN:	IBARRA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC. IJ.DJC.Q.13.005993
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	NOVEINTA Y NUEVE AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IMBACTIVA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	IBARRA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Pagado	800,00

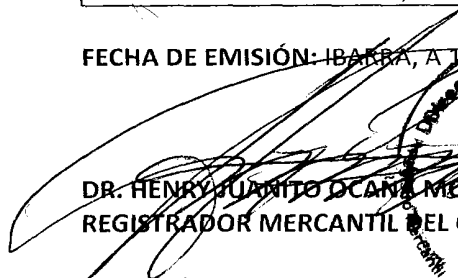
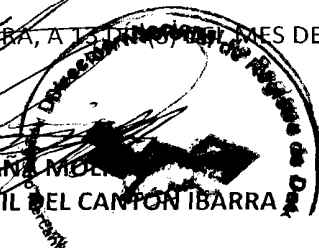
Capital Autorizado	800,00
--------------------	--------

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: IBARRA, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 MES DE DICIEMBRE DE 2013

 
DR. HENRY JUANITO DCAÑA MOLERO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN IBARRA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE MIGUEL OVIEDO NO. 7-13 Y SIMÓN BOLÍVAR

0013



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

040556

Quito,

18 DIC 2013

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **IMBACTIVA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO

ESCRITURA DE DECLARACION
JURAMENTADA.

CUANTIA: INDETERMINADA

OTORGA: SRA. SILVIA CONSUELO
BAEZ ESKOLA Y OTRAS.

Escritura No. ~~2013-10-01-005-705712~~

Se emitió factura Nro. ~~001-001-00034469~~

Di dos copias.- ~~12~~ -

En la ciudad de Ibarra, hoy día Viernes,
veintinueve de Noviembre del año dos mil
trece, ante mí, Doctor Arturo Terán

Almeida, Notario Quinto del Cantón Ibarra,
comparecen las señoras SILVIA

CONSUELO BAEZ ESKOLA, casada;

MARIA AUGUSTA BAEZ ESKOLA,

casada; MONICA PATRICIA BAEZ

ESKOLA, casada; LUZ AMERICA

ESKOLA TORRES, viuda; todas son

mayores de edad, ecuatorianas, domiciliadas

en esta ciudad, hábiles y legalmente capaces

para contratar y obligarse, a quienes de

conocerles doy fe; y dicen que desean hacer

su declaración formal y juramentada. Al

efecto juramentadas que fueron en legal y

debida forma, advertidas de las penas del

perjurio y de su obligación de decir la

verdad con claridad y exactitud dicen: Nosotras SILVIA CONSUELO BAEZ ESKOLA,

MARIA AUGUSTA BAEZ ESKOLA, MONICA PATRICIA BAEZ ESKOLA y LUZ

AMERICA ESKOLA TORRES, en nuestras calidades de accionistas y representantes

legales de la COMPAÑÍA IMBACTIVA S.A., misma que se constituyó mediante escritura

pública celebrada con fecha doce de noviembre del año dos mil trece, ante el Doctor

Arturo Terán A., Notario Quinto del Cantón Ibarra, declaramos que no nos encontramos

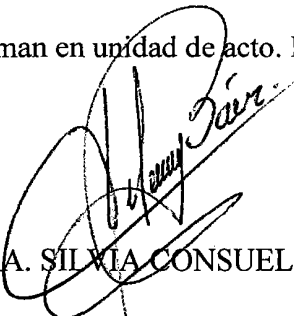
inmersas en la prohibición establecida en el Art. 312 de la Constitución de la República,

Art. 111 y demás de la Ley Orgánica de Comunicación; ni de imposibilidades legales para

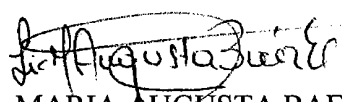


GB/

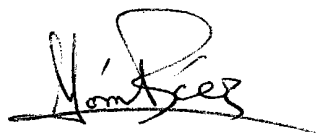
participar en la constitución de compañías cuyo objeto social sea la prestación de servicios de radiodifusión y/o televisión abierta. Es todo cuanto podemos declarar en honor a la verdad. Para el otorgamiento de esta declaración cuya cuantía es indeterminada, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso. Y leído este instrumento íntegramente por mí el Notario a las comparecientes, aquellas se afirman, ratifican y firman en unidad de acto. De todo lo que doy fe.



SRA. SILVIA CONSUELO BAEZ ESKOLA
C.C. 100147911-0



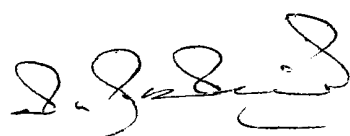
SRA. MARIA AUGUSTA BAEZ ESKOLA
C.C. 100172470-5



SRA. MONICA PATRICIA BAEZ ESKOLA
C.C. 100187272-8



SRA. LUZ AMERICA ESKOLA TORRES
C.C. 100038311-5



DR. ARTURO TERAN ALMEIDA

NOTARIO QUINTO DEL CANTON IBARRA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 100147911-0

BAEZ ESKOLA SILVIA CONSUELO
LUGAR DE NACIMIENTO: IMBABURA
IBARRA
SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO: 1965-09-25
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADA
MARCO ENRIQUE GUEVARA ESPIN



0018 INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PARTICULAR V4443V2242

BAEZ RUANO AGUSTO GUILLERMO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ESKOLA LUZ AMERICA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: IBARRA 2013-10-18
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-10-18

[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007
007 - 0207 1001479110

BAEZ ESKOLA SILVIA CONSUELO
CÉDULA

IMBABURA
PROVINCIA
IBARRA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: SAN FRANCISCO
ZONA: 0

[Signature]
PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100172470-5

APELLIDOS Y NOMBRES
BAEZ ESKOLA MARIA AUGUSTA

LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA IBARRA SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO 1967-04-18

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
EDUARDO RUBEN VASQUEZ MORALES




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESION / OCUPACIÓN
LIC. CC. EDUCACION

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BAEZ RUANO AGUSTO GUILLERMO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESKOLA TORRES LUZ AMERICA

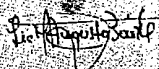
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
IBARRA 2013-10-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-17

V4444V4444

000528736

DIRECTOR GENERAL **PRIMA DEL CEDULADO**

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007

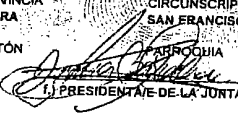
007 0205 **1001724705**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CEDULA**
BAEZ ESKOLA MARIA AUGUSTA

IMBABURA **CIRCONSCRIPCION** 0
PROVINCIA **SAN FRANCISCO**
IBARRA **ZONA**

CANTÓN **PARROQUIA**

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. **100187272-8**

APellidos y Nombres: BAEZ ESKOLA MONICA PATRICIA
Lugar de Nacimiento: IMBABURA IBARRA SAGRARIO
Fecha de Nacimiento: 1974-08-23
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: F
Estado Civil: CASADA
Diego Fernando Rosales Miño





INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PÚBLICO
V4343V2222

0019
APellidos y Nombres del Padre: BAEZ RUANO AGUSTO GUILLERMO
APellidos y Nombres de la Madre: ESKOLA TORRES LUZ AMERICA
Lugar y Fecha de Expedición: IBARRA 2013-10-18
Fecha de Expiración: 2023-10-18

Director General: [Signature]
Firma del Ciudadano: [Signature]




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007
007 - 0206 **1001872728**

NÚMERO DE CERTIFICADO: 007-0206
CÉDULA: 1001872728
BAEZ ESKOLA MONICA PATRICIA

IMBABURA
PROVINCIA
IBARRA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN FRANCISCO
0
ZONA

PARRUCIA
FIDELIS GARCIA
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 100038311-5

APellidos y Nombres: ESKOLA TORRES LUZ AMERICA

Lugar de Nacimiento: IMBABURA
IBARRA
SAGRARIO

Fecha de Nacimiento: 1935-12-07
Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: F
Estado Civil: VIUDA
Agusto Guillermo BAEZ RUANO




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: PROFESIONAL EN GRAL.

APellidos y Nombres del Padre: ESKOLA VICTOR

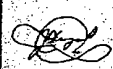
APellidos y Nombres de la Madre: TORRES MARIANA

Lugar y Fecha de Expedición: IBARRA
2013-10-17

Fecha de Expiración: 2023-10-17

V2333V2222


PRIMA DEL CEDULADO


DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

025
025 - 0055
NÚMERO DE CERTIFICADO: 1000383115

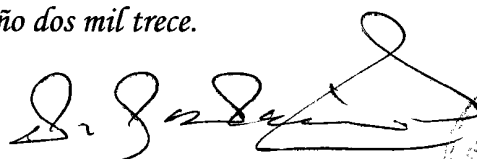
CÉDULA: ESKOLA TORRES LUZ AMERICA

IMBABURA
PROVINCIA: IBARRA
CANTÓN: SAGRARIO

CIRCUNSCRIPCIÓN: SAGRARIO
0 - SAGRARIO ZONA


(J) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, que la firmo y sello en la ciudad de Ibarra, a los veintinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.


DR. ARTURO TERÁN ALMEIDA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN IBARRA

NOTARIA QUINTA
DEL CANTÓN IBARRA
DR. ARTURO TERÁN ALMEIDA
NOTARIO QUINTO

